

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21377 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1987, del Instituto del Territorio y Urbanismo, por la que se convoca concurso público para la ejecución de proyectos de investigación sobre temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo.*

Con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo de investigaciones en materia de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo, el Instituto del Territorio y Urbanismo convoca concurso público, con sujeción a las siguientes

Bases

1.ª El concurso tiene por objeto la adjudicación de las siguientes ayudas:

Grupo A.-Dos ayudas, para equipos de investigación o investigadores individuales, con dotación unitaria de 1.500.000 pesetas para los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académico-profesionales y a la viabilidad e interés del proyecto de investigación que libremente propongan realizar sobre temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo.

Grupo B.-Cuatro ayudas, para jóvenes titulados, con dotación unitaria de 750.000 pesetas para los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académico-profesionales y al interés y viabilidad del proyecto de investigación que libremente propongan realizar sobre temas de política territorial, ordenación del territorio y urbanismo.

2.ª Sin perjuicio de la libertad de elección de los temas, el Jurado de Selección del concurso se reserva la facultad de introducir las modificaciones no esenciales que estime convenientes en orden a lograr la máxima coherencia entre las investigaciones propuestas y los cometidos y programas asignados al Instituto del Territorio y Urbanismo.

3.ª La financiación de las ayudas objeto del concurso, por un importe global máximo de 6.000.000 de pesetas, está prevista con aplicación al concepto 17.08.432B.669 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

4.ª Son requisitos necesarios para participar en el concurso poseer nacionalidad española y haber finalizado los estudios en una Facultad, Escuela Técnica de Grado Superior, Escuela Universitaria o Escuela Técnica de Grado Medio.

Los candidatos a las ayudas del grupo B, además, deberán haber finalizado sus estudios en el curso académico 1982/1983 o posteriores y no tener más de treinta años de edad el día límite del plazo de presentación de solicitudes.

5.ª Los solicitantes deberán aportar, por duplicado y en un solo sobre cerrado, la siguiente documentación:

A) Instancia, según modelo adjunto (anexo 1).

B) Datos académico-profesionales del concursante o representante del grupo, así como, en este último caso, de los colaboradores que participen en el proyecto, adjuntando:

1. En caso de optar al grupo A, fotocopia compulsada de la certificación de estudios o del título académico que capacite para participar en el concurso.

2. En caso de optar al grupo B, fotocopia compulsada de la certificación académica, con detalle de calificaciones obtenidas en las asignaturas de los estudios que capaciten para participar en el concurso, y fotocopia compulsada del correspondiente título académico o del resguardo de haber solicitado su expedición.

C) Memoria descriptiva del proyecto de investigación, con extensión comprendida entre cinco y diez folios, donde se expongan: Los objetivos generales de la investigación, el interés y oportunidad del tema, los medios instrumentales o de otro tipo que se pretendan utilizar y las posibilidades de aplicación práctica de los resultados de la investigación propuesta.

D) Calendario al que se ajustará la realización del trabajo.

E) Bibliografía y otra documentación y experiencias inicialmente identificadas sobre el tema.

F) Para las candidaturas al grupo B: Presentación e informe favorable de un científico o profesional de reconocida experiencia, no concursante, que haya supervisado y avale el proyecto.

G) Declaración jurada del candidato individual, o del representante del equipo de investigación, en el sentido de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha

circunstancia, en caso de adjudicación de ayuda, deberá acreditarse en la forma que establece la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) del Ministerio de Economía y Hacienda.

Los requisitos personales (nacionalidad, edad, fecha de finalización de estudios, etc.), así como los académico-profesionales (certificación, titulación, etc.), en el caso de los equipos de investigación, deberán concurrir y acreditarse para todos y cada uno de los miembros del equipo.

6.ª Las solicitudes y documentación requeridas se deberán recibir, directamente o por vía postal, en la Secretaría General del Instituto del Territorio y Urbanismo (despacho B-431. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Paseo de la Castellana, 67; 28071 Madrid), antes de las catorce horas del día 15 de octubre de 1987, en un solo sobre cerrado y con la indicación: «Concurso de Proyectos de Investigación, 1987. Grupo ...». Por consiguiente, no se tomarán en consideración las solicitudes y documentación que pudieran recibirse en dicha Secretaría General, sea directamente o por vía postal, con posterioridad al señalado límite de plazo.

7.ª Los proyectos seleccionados deberán realizarse en plazo no superior a un año, contado desde la notificación de la adjudicación de la respectiva ayuda. Dicho límite de plazo podrá ser ampliado por acuerdo inicial del Jurado o, posteriormente, por decisión de la Presidencia del mismo, a solicitud del interesado, si así se justificase.

8.ª La Presidencia del Jurado de Selección designará un Coordinador para cada uno de los proyectos del grupo A y un tutor para cada uno de los del grupo B. Los adjudicatarios de las ayudas quedarán obligados a mantener continuado contacto con su respectivo Coordinador/Tutor, seguir sus indicaciones y presentarle los informes de situación que resulten pertinentes a la vista del correspondiente programa de trabajo.

9.ª El abono del importe de las ayudas se tramitará del siguiente modo: El 20 por 100, dentro del plazo de treinta días siguientes al del acuerdo de adjudicación; el 30 por 100, al cumplirse el primer tercio del plazo total convenido, previa certificación de conformidad del Coordinador/Tutor sobre el desarrollo del proyecto; el 20 por 100, al cumplirse el segundo tercio del plazo total convenido, previa certificación de conformidad del Coordinador/Tutor sobre la marcha del trabajo; el 30 por 100 restante, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados definitivos del proyecto, previa expresa aceptación del Coordinador/Tutor al respecto.

10. El Instituto del Territorio y Urbanismo se reserva el derecho de decidir la publicación y difusión, por cualquier medio, de los resultados de los proyectos seleccionados. En todo caso, tanto el informe o estudio final como todo el material documental obtenido en el curso de las investigaciones pasarán a formar parte del fondo de documentación del Instituto y quedarán de su exclusiva propiedad. No obstante, la publicación o utilización del resultado de la investigación, en caso de acordarse, se realizará mencionando el nombre de su autor o autores.

11. El adjudicatario deberá entregar tres ejemplares del trabajo realizado, cada uno de ellos acompañado de un resumen con extensión comprendida entre cinco y diez páginas (formato UNE A-4), a doble espacio, en el que, de forma clara y concisa, se refleje el contenido y principales aportaciones del trabajo realizado. La entrega de los citados documentos al Coordinador/Tutor y la aceptación de los mismos por parte de éste, constituyen requisitos indispensables para la recepción definitiva.

12. La presidencia del Jurado, a propuesta del respectivo Coordinador/Tutor, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si concurriera alguna de las siguientes causas: a) que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de solicitud; b) que el adjudicatario no entregue, en el plazo y forma, el trabajo o informe final o que el Coordinador/Tutor estime que éste no reúne los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

El supuesto de revocación obligará al adjudicatario a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla. En el caso de interrupción, la Presidencia del Jurado, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o, simplemente, suspender y anular los pagos pendientes.

13. El Jurado de Selección del concurso estará compuesto del siguiente modo: Presidente, el Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo; Vocales, el Subdirector general y la Secretaria general del Organismo; Secretario, el Jefe del Área de Información y Documentación del Instituto.

14. El Jurado de Selección, a la vista de los proyectos presentados, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el número de ayudas de un Grupo a costa de módulos que pudieran haber quedado disponibles en el otro. En

todo caso, las decisiones del Jurado se adoptarán, por mayoría, con referencia a los criterios que figuran en el anexo 2 de la presente Resolución.

15. El fallo del Jurado de Selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará por correo certificado a los adjudicatarios.

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten seleccionados se mantendrá a disposición de los concursantes, para ser retirada durante los treinta días siguientes al de publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, la Presidencia del Jurado decidirá libremente el destino de la documentación que no hubiera sido retirada.

16. Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte el Jurado de Selección.

Madrid, 4 de septiembre de 1987.—El Director general, Juan I. de Zamárraga y Zuzunegui.

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don, de años de edad, de nacionalidad española, con domicilio en calle/plaza, número, habiendo finalizado los estudios de en el curso académico de 19...../19....., con documento nacional de identidad número, en/su propio nombre/representación del equipo constituido con don, con DNI número y don, con DNI número

Ante V. I.

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de Ayudas a la Investigación que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda del Grupo, para realizar una investigación sobre «.....».

Es por lo que, de V. I.,

SOLICITA: Que acepte la presente solicitud, con su documentación aneja y las someta a la consideración del Jurado de Selección que V. I. preside.

En a de de 1987.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo. Presidente del Jurado de Selección de ayudas a la Investigación, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 28071 Madrid.

ANEXO 2

Criterios de calificación

I. Baremo

| Concepto | Puntuación |
|--|------------------------|
| 1. Datos académico-profesionales | 1 a 6 (a) 1 a 4 (b) |
| 2. Memoria del proyecto | 1 a 10 |
| 3. Bibliografía y experiencias específicas | 0 a 2 |
| 4. Interés y oportunidad del tema | 0 a 10 |

(a) Para el grupo A.
(b) Para el grupo B.

II. Puntuaciones extremas

Del precedente baremo resulta una valoración mínima general de dos puntos y máxima de 28 y 26 puntos, para los grupos A y B, respectivamente.

III. Motivos de exclusión

En relación con las candidaturas que se presenten en plazo y forma será motivo de exclusión automática: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en la base 5.ª o recibir puntuación cero en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21378 ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de 26 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rallo Romero, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rallo Romero, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Sevilla en fecha 26 de marzo de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por don Antonio Rallo Romero contra el Acuerdo de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 21 de mayo de 1985 parcialmente estimatorio del recurso de reposición entablado contra la Resolución del mismo Organismo de 30 de agosto de 1984; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

21379 ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao de 6 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Serrano Vitores, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Serrano Vitores, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Bilbao en fecha 6 de junio de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso número 689/1985, interpuesto por el Procurador señor Bartau Morales en representación de don Julio Serrano Vitores, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 21 de mayo de 1985, que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la de 30 de agosto de 1984, declaramos ajustado a derecho dicho acto impugnado y lo confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

21380 ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 20 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael J. Fayos Pla, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael J. Fayos Pla, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia en fecha